FICHA: 285 – Se establecen las bases y se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales que realicen acciones que promuevan un desarrollo sostenible a través de la misma.

Para quién:
Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades del ámbito local:
a) Entidades locales, en los términos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: municipios, concejos y cualquier otra entidad local territorial de ámbito inferior al municipio, mancomunidades de municipios, cuadrillas del territorio histórico de Álava y comarcas.
b) Entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes al sector público local.
– De derecho público: organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, consorcios.
– De derecho privado: sociedades mercantiles locales, fundaciones públicas locales.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco **Fecha convocatoria:** 29/10/2026

Enlace de acceso:
a) En la línea de cambio climático: https://www.euskadi.eus/servicios/1009412
b) En la línea de patrimonio natural: https://www.euskadi.eus/servicios/1009513
c) En la línea de Asteklima 2026: https://www.euskadi.eus/servicios/1215904

Normativa de referencia:
ORDEN de 21 de octubre de 2026. - https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/10/2604560a.pdf

Ámbitos funcionales: Medio Ambiente

Cuantía: 4.000.000 €

Inicio de presentación: 30/10/2026 **Fin de presentación:** 30/11/2026

Anticipo: No se define **% máximo anticipo:** No se define

Importe máximo: Definidos para cada línea de actuación. **Importe mínimo:** No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y convocar las subvenciones a las que podrán acogerse aquellos ayuntamientos, mancomunidades, concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, cuadrillas, comarcas, organismos autónomos locales, sociedades mercantiles locales, entidades públicas empresariales locales, consorcios locales y fundaciones públicas locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible en concordancia con las siguientes líneas:

a) Cambio climático: acciones encaminadas a la absorción de CO2 y a la adaptación para favorecer la resiliencia del territorio y reducir los efectos del cambio climático en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Patrimonio natural: acciones que contribuyan a la conservación, restauración o mejora de la diversidad biológica y geológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Asteklima 2026: actividades para movilizar a la acción a la ciudadanía en materia de cambio climático.

Actuaciones subvencionables

a) Cambio climático: acciones encaminadas a la absorción de CO2 y a la adaptación para favorecer la resiliencia del territorio y reducir los efectos del cambio climático en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Patrimonio natural: acciones que contribuyan a la conservación, restauración o mejora de la diversidad biológica y geológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Asteklima 2026: actividades para movilizar a la acción a la ciudadanía en materia de cambio climático.

Líneas de actuación

a) Cambio climático: acciones encaminadas a la absorción de CO2 y a la adaptación para favorecer la resiliencia del territorio y reducir los efectos del cambio climático en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Detalle en base 4.

b) Patrimonio natural: acciones que contribuyan a la conservación, restauración o mejora de la diversidad biológica y geológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Detalle en base 5.

c) Asteklima 2026: actividades para movilizar a la acción a la ciudadanía en materia de cambio climático.

Detalle en base 6.

Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Período elegible de gasto

Solo serán subvencionables aquellas actuaciones cuya ejecución haya comenzado durante el 2026. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar y justificar la acción subvencionada antes del 31 de octubre de 2028, salvo en el siguiente caso:

a) Los proyectos subvencionados en la línea Asteklima 2026 deberán ejecutarse necesariamente en las fechas que se celebre la Semana del Clima y Energía de Euskadi 2026, en el segundo semestre del año 2026, debiéndose presentar la documentación justificativa de la actuación en el plazo de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.